



DECRETO NUMERO 074

Fecha: 13 de mayo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 063 DEL 03 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA A SESIONES EXTRAORDINARIAS."

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, 23 de la Ley 136 de 1994, 29 de la Ley 1551 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital No. 063 del 03 de mayo de 2022, se convocó al Concejo Distrital de Santa Marta a sesiones extraordinarias a partir del viernes trece (13) de mayo hasta el martes treinta y uno (31) de mayo de 2022, con el fin de surtir el trámite establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, para el estudio y aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración:

- Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el pasado 22 de marzo de 2022, dentro del término de las sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Santa Marta, se radicó el Proyecto de Acuerdo "Por medio de cual se concede unas autorizaciones precisas y pro-témpore a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar adiciones al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2022 de los recursos de balance provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias — FOME y se dictan otras disposiciones"

Que a la fecha se encuentra vencido el término para realizar el estudio y aprobación del referido proyecto de acuerdo en el marco de las sesiones ordinarias, al igual que el de los 10 días de prórroga contemplado en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 para finalizar los proyectos sometidos a su consideración durante ese periodo ordinario.

Que debido a que no se surtió el estudio y debate del referido proyecto de acuerdo y dada la importancia que reviste su aprobación, deberá someterse nuevamente a consideración del Honorable Concejo Distrital para el periodo extraordinario de sesiones, con la finalidad de que surta el respectivo trámite de los dos debates establecidos en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Qué en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto No. 063 del 03 de mayo de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta a Sesiones Extraordinarias a partir del día viernes trece (13) de mayo hasta el martes treinta y uno (31) de mayo de 2022, con el fin de surtir el trámite establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, para el estudio y aprobación de los siguientes Proyectos de Acuerdo que se someten a su consideración:

- Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO DE SANTA DE MARTA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Proyecto de Acuerdo:" POR MEDIO DE CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA REALIZAR ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE LOS RECURSOS DE BALANCE PROVENIENTES DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS — FOME Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto No. 063 del 03 de mayo de 2022 permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto al Concejo Distrital de Santa Marta, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 13 MAYO 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital
Revisó: Juan Carlos Porto Saumeth – Abogado Externo – Dirección Jurídica Distrital



DECRETO NUMERO 075
Fecha: 13 mayo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que regulara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Acto ibídem, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, fija que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, disponiendo en la Parte 2 del Libro 1, las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el Literal a) del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 establece que, "Las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión." (...)

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto...".

Que el Parágrafo Transitorio 1° del Artículo 1.2.1.2.8 ibídem dispuso que, "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de

Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020."

Que el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, determina que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. En caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de posteriores presupuestos bienales para un proyecto de inversión, se requerirá, previo a su aprobación, de la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación, conforme con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten.

Que el Decreto Distrital 139 del 30 de junio de 2021 "Por el cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Desarrollo Santa Marta, Corazón del Cambio 2020 - 2023", consideró como parte de las inversiones, los proyectos para la "Renovación de servicios públicos del Distrito", en cumplimiento del Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Conforme a lo anterior, el Distrito de Santa Marta formuló los proyectos de inversión denominados "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA CRA. 5a, ENTRE CL 22 Y AV. FERROCARRIL, CENTRO HISTÓRICO DEL DTCH SANTA MARTA", código BPIN: 2021470010159; y, "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS REDES DE: ALUMBRADO PÚBLICO, ELÉCTRICAS Y DEMÁS REDES AÉREAS, EN LA CARRERA 5ª DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA MARTA", código BPIN: 2022470010001; para ser financiados con los recursos del SGR, conforme al ciclo de los proyectos del SGR.

Que el día 6 de mayo de 2022 se llevó a cabo sesión del Consejo Distrital de Política Fiscal -CODFIS, mediante la cual se autorizó la vigencia futura del SGR, para priorizar y aprobar proyectos de inversión que evidencien necesidad de la asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías, que afecten presupuestos de bienes posteriores (bienio 2023-2024), en el marco de lo establecido por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos, es especial, para el proyecto de inversión BPIN 2021470010159 denominado "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA CRA. 5ª, ENTRE CL 22 Y AV. FERROCARRIL, CENTRO HISTÓRICO DEL DTCH SANTA MARTA - MAGDALENA SANTA MARTA".

Que para dar viabilidad a los proyectos presentados, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, dentro de unos estándares metodológicos de preparación y presentación con el fin de determinar si la iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos que la hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá, en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

Que la Gerencia de Infraestructura el 12 de mayo de 2022, emitió los conceptos de viabilidad de los proyectos de inversión denominados "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA CRA. 5ª, ENTRE CL 22 Y AV. FERROCARRIL, CENTRO HISTÓRICO DEL DTCH SANTA MARTA", código BPIN: 2021470010159; y, "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS REDES DE: ALUMBRADO PÚBLICO, ELÉCTRICAS Y DEMÁS REDES AÉREAS, EN LA CARRERA 5ª



DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA MARTA", código BPIN: 2022470010001, teniendo en cuenta que los proyectos cumplen con la integralidad de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su aprobación por parte del ente territorial, los cuales serán anexo al presente decreto y hacen parte integral del mismo.

Que la Gerencia de infraestructura y la Secretaría de Planeación Distrital, confirmaron que los proyectos de inversión denominados "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA CRA. 5ª, ENTRE CL 22 Y AV. FERROCARRIL, CENTRO HISTÓRICO DEL DTCH SANTA MARTA", código BPIN: 2021470010159; y, "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS REDES DE: ALUMBRADO PÚBLICO, ELÉCTRICAS Y DEMÁS REDES AÉREAS, EN LA CARRERA 5ª DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA MARTA", código BPIN: 2022470010001; cumplen con la integralidad de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su aprobación y con fundamento en ello y las competencias dadas en la Constitución y la normatividad vigente en materia de Sistema General de Regalías, la Alcaldesa como representante legal del Distrito de Santa Marta, debe proceder a viabilizar estos proyectos de inversión.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Viabilizar los proyectos de inversión denominados "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA CRA. 5ª, ENTRE CL 22 Y AV. FERROCARRIL, CENTRO HISTÓRICO DEL DTCH SANTA MARTA", código BPIN: 2021470010159 y "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS REDES DE: ALUMBRADO PÚBLICO, ELÉCTRICAS Y DEMÁS REDES AÉREAS, EN LA CARRERA 5ª DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA MARTA", código BPIN: 2022470010001, teniendo en cuenta que los proyectos cumplen con la integralidad de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su aprobación.

Proyectos que se detallan a continuación:

DATOS DEL PROYECTO BPIN: 2021470010159

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|-------------------------|--|--|---------------------|-----------------|
| 2021470010159 | RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA CRA. 5ª, ENTRE CL 22 Y AV. FERROCARRIL, CENTRO HISTÓRICO DEL DTCH SANTA MARTA | Vivienda, ciudad y territorio | FACTIBILIDAD-FASE 3 | \$6.063.858.748 |
| Fuentes | | Tipo de recurso | | Valor |
| Distrito de Santa Marta | | Asignación Local NBI 4ª, 5ª y 6ª categoría | | 19 meses |
| VALOR APROBADO | | \$6.063.858.748 (SEIS MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, MONEDA LEGAL) | | |

| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vigencia Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |
|---|--|--|------------------|--------------------------|-------------------------|---|
| Distrito de Santa Marta | Asignación Local NBI 4ª, 5ª y 6ª categoría | 2021-2022 | \$ 2.904.350.173 | SI | \$3.159.508.575 | 2023-2024 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | | SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SAS – SETP SAS | | Valor | | \$ 5.419.985.207 |

| Entidad pública designada para contratar la Interventoría | SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SAS – SETP SAS | Valor | \$ 643.873.541 |
|--|---|-------|----------------|
| Acuerdo de requisitos con que se aprobó | | | |
| Acuerdo 003 y 004 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR y Orientaciones Técnicas Transitorias para la Inversión de Proyectos. | | | |

DATOS DEL PROYECTO BPIN: 2022470010001

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|-------------------------|--|---|---------------------|-----------------|
| 2022470010001 | RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS REDES DE: ALUMBRADO PÚBLICO, ELÉCTRICAS Y DEMÁS REDES AÉREAS, EN LA CARRERA 5ª DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA MARTA | Minas y energía | FACTIBILIDAD FASE 3 | \$9.900.436.070 |
| Fuentes | | Tipo de recurso | | Valor |
| Distrito de Santa Marta | | SGR – Asignaciones directas | | \$8.046.906.733 |
| Distrito de Santa Marta | | Recursos propios – contrapartida | | \$500.000.000 |
| ESSMAR | | Recursos propios – contrapartida | | \$58.255.192 |
| AIR-E | | Recursos propios – contrapartida | | \$1.295.274.145 |
| VALOR APROBADO | | \$9.900.436.070 (NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS, MONEDA LEGAL) | | |

| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vigencia Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |
|--|-----------------------------|--|-----------------|--|-------------------------|---|
| Distrito de Santa Marta | SGR – Asignaciones directas | 2021-2022 | \$8.046.906.733 | NO | \$0 | 2023-2024 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | | SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SAS – SETP SAS | | Valor | | \$7.368.982.500 |
| Entidad pública designada para contratar la Interventoría | | SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SAS – SETP SAS | | Valor | | \$677.924.233 |
| Acuerdo de requisitos con que se aprobó | | | | Acuerdo 003 y 004 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR y Orientaciones Técnicas Transitorias para la Inversión de Proyectos. | | |

ARTÍCULO SEGUNDO. Priorizase y Apruébese los proyectos de inversión denominados "RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA CRA. 5ª, ENTRE CL 22 Y AV. FERROCARRIL, CENTRO HISTÓRICO DEL DTCH SANTA MARTA", código BPIN: 2021470010159 y, "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS REDES DE: ALUMBRADO PÚBLICO, ELÉCTRICAS Y DEMÁS REDES AÉREAS, EN LA CARRERA 5ª DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA MARTA", código BPIN: 2022470010001, tal como se detalla a continuación.

DATOS DEL PROYECTO BPIN: 2021470010159

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|-------------------------|--|--|---------------------|-----------------|
| 2021470010159 | RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA CRA. 5ª, ENTRE CL 22 Y AV. FERROCARRIL, CENTRO HISTÓRICO DEL DTCH SANTA MARTA | Vivienda, ciudad y territorio | FACTIBILIDAD FASE 3 | \$6.063.858.748 |
| Fuentes | | Tipo de recurso | | Valor |
| Distrito de Santa Marta | | Asignación Local NBI 4ª, 5ª y 6ª categoría | | 19 meses |
| VALOR APROBADO | | \$6.063.858.748 (SEIS MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, MONEDA LEGAL) | | |

| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vigencia Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |
|--|--|--|------------------|--|-------------------------|---|
| Distrito de Santa Marta | Asignación Local NBI 4ª, 5ª y 6ª categoría | 2021-2022 | \$ 2.904.350.173 | SI | \$3.159.508.575 | 2023-2024 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | | SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SAS – SETP SAS | | Valor | | \$ 5.419.985.207 |
| Entidad pública designada para contratar la Interventoría | | SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SAS – SETP SAS | | Valor | | \$ 643.873.541 |
| Acuerdo de requisitos con que se aprobó | | | | Acuerdo 003 y 004 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR y Orientaciones Técnicas Transitorias para la Inversión de Proyectos. | | |

DATOS DEL PROYECTO BPIN: 2022470010001

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|-------------------------|--|---|---------------------|-----------------|
| 2022470010001 | RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS REDES DE: ALUMBRADO PÚBLICO, ELÉCTRICAS Y DEMÁS REDES AÉREAS, EN LA CARRERA 5ª DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA MARTA | Minas y energía | FACTIBILIDAD FASE 3 | \$9.900.436.070 |
| Fuentes | | Tipo de recurso | | Valor |
| Distrito de Santa Marta | | SGR – Asignaciones directas | | \$8.046.906.733 |
| Distrito de Santa Marta | | Recursos propios – contrapartida | | \$500.000.000 |
| ESSMAR | | Recursos propios – contrapartida | | \$58.255.192 |
| AIR-E | | Recursos propios – contrapartida | | \$1.295.274.145 |
| VALOR APROBADO | | \$9.900.436.070 (NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS, MONEDA LEGAL) | | |

| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vigencia Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |
|--|-----------------------------|--|-----------------|--|-------------------------|---|
| Distrito de Santa Marta | SGR – Asignaciones directas | 2021-2022 | \$8.046.906.733 | NO | \$0 | 2023-2024 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | | SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SAS – SETP SAS | | Valor | | \$7.368.982.500 |
| Entidad pública designada para contratar la Interventoría | | SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SAS – SETP SAS | | Valor | | \$677.924.233 |
| Acuerdo de requisitos con que se aprobó | | | | Acuerdo 003 y 004 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR y Orientaciones Técnicas Transitorias para la Inversión de Proyectos. | | |



ARTÍCULO TERCERO. Designese como entidad pública ejecutora de los proyectos aprobados, al Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S. - SETP S.A.S., el cual deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

PARÁGRAFO ÚNICO: Comuníquese la presente decisión a la Gerencia del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S. - SETP S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, las normas vigentes en materia de contratación pública y las normatividad vigente que le sean aplicables.

PARAGRAFO ÚNICO. La entidad ejecutora será la encargada de llevar el registro documental y el reporte de la información en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control en atención a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Hace parte integral del presente acto administrativo copia formato de viabilidad emitido por la Gerencia de Infraestructura.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los 13 MAYO 2022

4

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: David Mercado Berdugo – Ingeniero Externo Gerencia de Infraestructura
Revisó y aprobó: Jonatán Nieto Gutiérrez – Gerente de Infraestructura
Revisó: Lácides Toro – Asesora de Despacho
Revisó: Bertha Regina Martínez H – Asesora de Despacho